



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 101-2021-AMAG/DG

Lima, 18 de mayo de 2021

VISTOS:

*La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **VILMA MARGOT POMA RAMOS**, el Informe N° 494-2021-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 0259-2021-AMAG-DA-ALDA del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 021-2021-AMAG/PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 0217-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 046-2021-AMAG-TES-VRB de la Oficina de Tesorería, Informe N° 255-2021-AMAG/AL, y;*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, solicita la señora Poma Ramos, la devolución del pago como postulante al 24° PROFA, por motivos de salud, señalando haber tenido un accidente común, al haberse cortado la mano izquierda, siendo atendida en la Clínica Jesús del Norte por el especialista cirujano Dr. Peña Crisóstomo Javier, con CMP: 26805 RNE. El procedimiento de la herida cortante fue (suturada), por lo cual mediante el presente documento solicita la devolución del pago, lo que acredita con las copias que justifican y adjunta;

Que, a través del Informe N° 021-2021-AMAG/PROFA, la Subdirectora del Programa Académico, da cuenta de lo siguiente:

- i) Del Sistema de Gestión Académica (SGAc) se observa que la solicitante llegó a inscribirse al 24° PROFA, siendo postulante apta.*
- ii) De la verificación de la lista de postulantes que rendirán el examen de conocimientos al 24° PROFA, bajo la modalidad, se advierte que la postulante figura en la lista; sin embargo, por motivos de salud, la postulante solicita devolución de pago por derecho de inscripción al proceso de admisión al 24° PROFA, manifestando que, a tenido un accidente común (corte de mano izquierda), siendo atendida en la Clínica Jesús del Norte, por el Especialista Cirujano Dr. Javier Peña Crisóstomo, con CMP:26805 RNE: procedimiento de la herida cortante - sutura, adjuntando para tal efecto el certificado médico, lo que aunado a su pedido de devolución de pago; conlleva a asignarle la condición de desistida.*
- iii) De la revisión de la base de datos remitida por la empresa Cognosonline (relación de postulantes que no han realizado el registro biométrico los días 3, 4, 5, 7, 8 y 9 de diciembre de 2020) se observa que la solicitante no ha realizado dicho registro.*

- iv) *Por otro lado, el área de Tesorería a través del Sistema de Gestión Administrativa puede verificar, en interacción con el Banco de la Nación el pago realizado por el solicitante, dato que figura en su respectiva ficha de inscripción.*
- v) *La Subdirección considera viable el pedido de devolución de pago por derecho de inscripción al proceso de admisión al 24° PROFA, solicitado por la postulante VILMA MARGOT POMA RAMOS; declarándola desistida al proceso de admisión al 24° PROFA.*

Que, con Informe de Pago de Actividad Académica N° 046-2021-AMAG-TES-VRB, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, a través del Informe N° 494-2021-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, opinando que la devolución sea atendida;

Que, por tanto, habiendo variado una de las condiciones por el que la recurrente se inscribió en el Proceso de Admisión al PROFA y, teniendo presente que el cambio de fechas, así como el cambio de modalidad de examen físico a virtual dispuesto por la entidad, no debe suponer un perjuicio para la peticionante; aunado al pedido de devolución del dinero por razón de salud, y al desistimiento declarado por el Programa académico, corresponde la devolución del importe abonado, máxime si consideramos que la Institución no ha prestado ningún servicio a favor de la recurrente, acorde con lo ofertado inicialmente, por causa no imputable a la citada; por consiguiente, corresponde prosigan los trámites para la devolución del monto requerido;

Que, en tal sentido, atendiendo al pedido formulado por la postulante al Proceso de Admisión al 24° PROFA, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago solicitado, contando con el informe favorable de la asesora legal;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **VILMA MARGOT POMA RAMOS**; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.90 soles por concepto de Inscripción al 24° PROFA.

Artículo Segundo. - Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

Artículo Tercero. - Remitir la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación a la interesada.

Regístrese, cúmplase y archívese.

Dra. NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora General (e)
Academia de la Magistratura